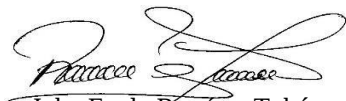


INFORME. Pasa a conocimiento del señor Juez solicitud presentada el 25 de Julio de 2023 por la señora DAMARIA AMAYA NIETO en el proceso 2011-00093-00 Revisión Cuota Alimentos.


John Fredy Ramirez Tobón
Citador

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO



Puerto Boyacá, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Revisión Cuota de Alimentos
DEMANDANTE: DAMARIS AMAYA NIETO
DEMANDADO: GUILLERMO PEÑA RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 2011-00093-00.
AUTO: 451

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora **DAMARIS AMAYA NIETO**, el Despacho encuentra procedente dicha solicitud, pues se demuestra que la joven ya mayor de edad PAULA XIMENA PEÑA AMAYA C.C. No 1.056.769.03 5 es hija del señor GUILLERMO PEÑA RODRIGUEZ y de la señora DAMARIS AMAYA NIETO. De la cual se desprende este proceso y que la joven actualmente se encuentra estudiando, no obstante, se le requiere a la parte demandante aporte el certificado de estudios actualizados dentro del término de quince (15) días a partir de la notificación del presente Auto.

En consecuencia, se autoriza que a partir de la siguiente cuota alimentaria será la joven Paula Ximena Peña Amaya quien cobre los depósitos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson de Jesús Madrid Velásquez

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No 101 del 02 de agosto de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd74a4395648939f29ba41e16eb646427405dc2b3aea2a66fb18a938e3145591**

Documento generado en 01/08/2023 04:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>